



OFICINA DE PASAPORTES

Dirección: Calle 52 No 35-27 Cabecera del Llano.

Horario: 7:30 a 12:00 m.d. y de 2:00 a 4:00 p.m.

REQUISITOS PASAPORTE DE EMERGENCIA

Valor del pasaporte: \$240,860

MAYORES DE EDAD

1. Diligenciar Formulario de la cancillería : <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarciudadano.xhtml>
2. Presentar Original de la cedula de ciudadanía vigente en formato valido, o:
 - **Contraseña por primera vez** expedida por Registraduría nacional del estado civil, y copia del registro civil de nacimiento expedido por el Notario, Registrador o Cónsul.
 - **Contraseña expedida por solicitud de duplicado o renovación** de la cedula de ciudadanía emitida por la Registraduría nacional del estado civil
 - *NO SE ACEPTA: Contraseña por Rectificación de cedula de ciudadanía*
3. Pasaporte anterior si lo tiene.
4. Certificado electoral original de las últimas elecciones (opcional si desea obtener descuento)

CEDULADOS EXTEMPORANEAMENTE (más de 21 años en el momento de expedir la cedula)

1. Copia Registro civil de nacimiento expedido por el Notario, Registrador o Cónsul.
2. Copia de la cedula del padre o madre nacido en Colombia
3. Si el padre es extemporáneo deberá allegar copia registro civil de este expedido por el Notario, Registrador o Cónsul.

REQUISITOS COLOMBIANOS NACIONALIZADOS

1. Presentar Original de la cedula de ciudadanía vigente en formato valido
2. Copia Registro civil de nacimiento expedido por el Notario, Registrador o Cónsul.
3. Copia de la cedula del padre o madre que le otorgo la nacionalidad, y si este nació también fuera del país, anexar Copia Registro civil de nacimiento expedido por el Notario, Registrador o Cónsul. y copia de la cedula de ciudadanía de quien nació en Colombia y le otorgo la nacionalidad.

La oficina expedidora se abstendrá de realizar el trámite del pasaporte cuando existan inconsistencias, deterioro o falta de información.

Resolución 3959 del 20 Dic 2020,Artículo 17



OFICINA DE PASAPORTES

Dirección: Calle 52 No 35-27 Cabecera del Llano.

Horario: 7:30 a 12:00 m.d. y de 2:00 a 4:00 p.m.

REQUISITOS PASAPORTE DE EMERGENCIA

Valor del pasaporte: \$240,860

MENORES DE EDAD

1. Diligenciar Formulario de la cancillería: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarciudadano.xhtml>
2. Copia autentica del Registro civil de nacimiento del menor expedido por el notario, Registrador o cónsul.
3. Si el solicitante tiene entre 7 y 17 años, además de la copia autentica del registro civil debe allegar original de la tarjeta de identidad o contraseña.
4. Presentar pasaporte anterior si lo tiene.
5. El menor debe estar acompañado por uno de sus padres, representante legal o apoderado, debidamente identificado. Quien a su vez será el único que podrá reclamar el pasaporte del menor solicitante.
6. PADRE O MADRE FALLECIDO: Si uno de los dos padres falleció, debe allegar certificado de defunción de este

PODER A TERCERO: El poder especial otorgado por los dos padres a un tercero, ante notario público o juez en Colombia, o ante un cónsul de Colombia encargado de funciones consulares, y donde no exista consulado de Colombia, en el exterior, debe estar debidamente apostillado o legalizado según sea el caso y traducido al español por traductor oficial. Y debe venir acompañado de copia de los documentos de identidad de los padres del menor solicitante.

HIJO DE PADRES EXTRANJEROS: Debe presentar copia autentica de su registro civil de nacimiento expedido bajo la organización y dirección de la Registraduría Nacional del estado Civil, con la anotación que acredite el requisito constitucional del domicilio de uno de los padres al momento del nacimiento del menor en territorio nacional.

MENORES ADOPTADOS: Copia autentica del Registro civil de nacimiento del menor expedido por el notario, Registrador o cónsul, en donde se les haya incorporado como padres adoptantes quienes, al momento del trámite, deberán estar debidamente identificados.

ENTREGA DE LA CUSTODIA DEL MENOR AL ICBF O A UN TERCERO: Permiso expreso para la realización del trámite de pasaporte suscrito por el defensor de familia o juez de familia, según el caso

La oficina expedidora se abstendrá de realizar el trámite del pasaporte cuando existan inconsistencias, deterioro o falta de información.

Resolución 3959 del 20 Dic 2020, Artículo 17.